



Superintendencia  
de Compañías

RESOLUCION Nº 07.Q.IJ.

4961

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2332 de 5 de julio de 2006, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra XPASIM CÍA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No. 06.Q.IJ. 3382 de 15 de septiembre de 2006 se declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra XPASIM CÍA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Superintendencia de 4 de diciembre de 2007, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre de 2007, certifica que no se ha inscrito Resolución alguna de Disolución de la citada compañía;

QUE mediante comunicación de 29 de noviembre de 2007 el ingeniero Juan Carlos Núñez Cruz, Representante Legal de XPASIM CÍA. LTDA., con el patrocinio de la doctora Jimena Mena Martínez, manifiesta que no se ha publicado el texto íntegro de la mencionada Resolución que declaró la disolución y dispuso la liquidación de dicha compañía, por lo que solicita se deje sin efecto las Resoluciones mencionadas, lo que corresponde a su representada; y,

*aut.*





Superintendencia  
de Compañías

XPASIM CÍA. LTDA.

4961

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° ADM-7233 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de inactividad y de disolución por inactividad Nros. 06.Q.IJ. 2332 de 5 de julio de 2006 y 3382 de 15 de septiembre de 2006, respectivamente, lo que corresponde a XPASIM CÍA. LTDA., por cuanto ha superado las causales que motivaron tales declaraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 DIC 2007

  
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO.

LACH/.  
Exp.151568

